

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 4339-1PO3-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
2. Tema de la Iniciativa.	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. César Camacho y Gloria Himelda Félix Niebla
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	16 de noviembre de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de noviembre de 2017.
7. Turno a Comisión.	Derechos Humanos.

II.- SINOPSIS

Incluir dentro de las atribuciones del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación el diseñar, instrumentar y promover campañas de difusión, en redes sociales y medios de comunicación, para prevenir y eliminar el discurso de odio, procurando la participación de las instituciones públicas, así como del sector privado y de organizaciones de la sociedad civil.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, artículo 73, en relación con el artículo 1°, párrafos tercero y quinto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

Por cuestiones de técnica legislativa es necesario que la iniciativa tenga artículo transitorio para conocer la entrada en vigor.

Salvo lo anterior, la iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	Decreto
	Único. Se adiciona una fracción XLIX, y se recorren las subsecuentes, al artículo 20 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, para quedar de la siguiente manera:
Artículo 20.- ...	Artículo 20. Son atribuciones del consejo
I. a XLVIII. ...	I. a XLVIII. ...
No tiene correlativo vigente	XLIX. Diseñar, instrumentar y promover campañas de difusión, en redes sociales y medios de comunicación, para prevenir y eliminar el discurso de odio, procurando la participación de las instituciones públicas, así como del sector privado y de organizaciones de la sociedad civil.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

~~XLIX.~~ Efectuar, fomentar, coordinar y difundir estudios e investigaciones sobre el derecho a la no discriminación;

L. a LVI. ...